GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 2371 - DE 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de REGISTRO del programa de Formación Laboral denominado: AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS de la Escuela de Educación para el Desarrollo de Colombia-ESEDCO para ser ofrecido en Arauquita

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.6.3.2. del Decreto No. 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa a ofrecer.

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto No.1075 de 2015 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Escuela de Educación para el Desarrollo de Colombia-ESEDCO del municipio de Arauquita, cuenta con Licencia de Funcionamiento según Resolución No.2636 de 31 de octubre de 2008 y Resolución No.2996 de octubre 26 de 20187 Modificatoria por cambio de dirección.

Que la señora LILIBETH ROCIO MENDEZ PEDRAZA con C.C.No.22.641.646, en Calidad de Directora de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Escuela de Educación para el Desarrollo de Colombia-ESEDCO de Arauquita, solicitó el REGISTRO para el Programa de Formación Laboral denominado: AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS, el cual será ofrecido en la metodología presencial.

Que la Oficina de Calidad Educativa, estudio la información que fundamenta la solicitud de REGISTRO y emitió concepto FAVORABLE e Inspección y Vigilancia realizó visita de verificación el día 23 de julio de 2024 y emitió concepto favorable para otorgar el Registro del Programa de Formación Laboral AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

Que éste Despacho encuentra que el Programa de Formación Laboral: AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS, de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Escuela de Educación para el Desarrollo de Colombia-ESEDCO del municipio de Arauquita, cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar por el término de cinco (5) años, el Registro del siguiente Programa de Formación Laboral

Institución: Escuela de Educación para el Desarrollo de Colombia-ESEDCO
Programa: AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS
Sede del Programa: Arauquita, Calle 4 No.6-39
Duración del programa: 1600 horas

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

RESOLUCIÓN No. 2371 **DE 2024**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de REGISTRO del programa de Formación Laboral denominado: AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS de la Escuela de Educación para el Desarrollo de Colombia-ESEDCO para ser ofrecido en Arauquita

Valor total del programa: $3.774.759.oo
Jornada: Diurna, Nocturna y Fin de semana
Metodología: Presencial
Certificado a otorgar: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS

PARÁGRAFO: Para efectos de renovación del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la institución no solicita su renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Actualizar en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-SIET el presente Registro.

ARTÍCULO TERCERO.- El Programa descrito en el Artículo Primero, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por conducto de Inspección y Vigilancia, la presente Resolución a la Escuela de Educación para el Desarrollo de Colombia-ESEDCO del municipio de Arauquita y/o su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Artículo 75 del C.P.A.C.A Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y ser publicada en la Gaceta Departamental y los costos asumidos por el beneficiario según el Decreto No.002 de enero 02 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca, a 28 AGO 2024

ARIEL PEDRAZA PINZÓN 27-08-24
Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Aprobó:	Doris Ruth Mojica Buitrago	Directora Inspección y Vigilancia	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Jurídica SED	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jamel Ramos Quintero	Técnico Operativo Jurídica SED	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5